



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO" 14

852

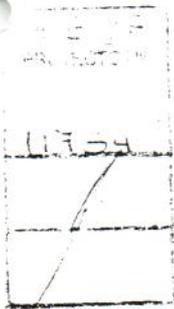
BUENOS AIRES, 7 DIC 2006

VISTO el Expediente N° S01:0325178/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes N° 800-000938/2002, N° 800-000941/2002, N° 800-001377/2002, N° 800-001378/2002, todos del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA; N° S01:0226675/2002 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y



9

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

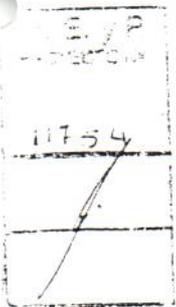
Que los Artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución N° 168/00 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie a plantar por cada uno, dentro de un mismo proyecto, será de hasta CINCO HECTAREAS (5 ha.).

Que asimismo, el Artículo 14 del mismo cuerpo normativo establece que, cuando la superficie que involucre el proyecto sea de hasta CIENTO HECTAREAS (100 ha.), el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) a favor de la entidad y la segunda directamente a los productores, luego de la certificación del logro de las tareas por la Autoridad de Aplicación, y equivaldrá al SETENTA POR CIENTO (70%) restante.

Que los productores de los proyectos forestales cuyos expedientes forman parte del Anexo II de la presente resolución, han solicitado ante la citada ex-Secretaría acogerse al beneficio de apoyo económico no reintegrable que otorga la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus normas reglamentarias para la modalidad "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA".

Que a tal efecto, dichos productores se han presentado a través de las entidades que los agrupa, y ejecutaron las actividades durante el año 2001, siendo que ninguna de ellas supera las TRESCIENTAS HECTAREAS (300 ha.).

Que es procedente aprobar el pago a cada uno de los productores de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a



6

MC



las presentaciones efectuadas en el año 2001, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

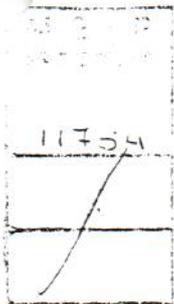
Que es procedente aprobar el pago a las entidades de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas en el año 2001 cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

Que las entidades y los profesionales técnicos de cada proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2º de la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que de acuerdo al Artículo 23 de la citada Ley N° 25.080, se estableció como Autoridad de Aplicación a la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la citada autoridad se encuentra facultada para delegar funciones en las provincias que adhieran a la mencionada ley.

Que existen en la actualidad planes por plantaciones efectuadas en el período 2001 pendientes de pago, cuyo atraso responde a distintas causas operativas y normativas.



MC

6



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO" 17

852

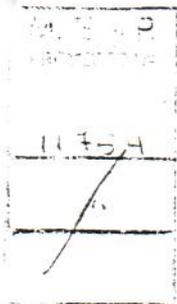
Que el sistema de controles previos al pago, el número creciente de beneficiarios de la Provincia de MISIONES y la necesidad de modificar los procedimientos internos de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio, generan una particular situación que provoca mayores demoras en el procesamiento de los pagos.

Que a efectos de evitar las mismas, que de acaecer podrían comprometer las plantaciones del presente ejercicio, y tomando en consideración la intervención provincial tanto en la etapa de presentación de proyectos como en la certificación de los trabajos realizados, se estima procedente delegar en la Provincia de MISIONES la conclusión de los trámites de los expedientes y ordenar los pagos que se irán autorizando a pequeños productores en forma agrupada, por medio de resoluciones, con fondos que a tal efecto serán proveídos por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, de acuerdo al Convenio N° 1 registrado el 25 de enero de 2006, suscripto entre la mencionada Secretaría y la Provincia de MISIONES.

Que es necesario establecer las pautas que se deberán seguir a los efectos de la liquidación y pago del apoyo económico no reintegrable que por este acto se delega en la Provincia de MISIONES.

Que el Anexo XIV de la citada Resolución N° 22/01 fija los montos establecidos por hectárea y por actividad para los períodos 2000 y 2001.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA,



HC (9)



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO" / 8



852

PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los planes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorízase el pago de las superficies que fueren constatadas como logradas mediante inspección realizada por la Autoridad de Aplicación Provincial y/o la Autoridad de Aplicación Nacional, no pudiendo excederse, en ningún caso, las superficies y montos consignados individualmente para cada uno de los productores de los planes presentados bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA" que se detallan en el Anexo II que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Autorízase el pago de la primera cuota del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondientes a las entidades que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida, no pudiendo excederse, en ningún caso, los



MC (6)



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al-Dr. Ramón CARRILLO" 18

852



montos consignados individualmente para cada uno de los planes involucrados.

ARTICULO 4º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a superficies menores a las aprobadas por la presente resolución, resultarán de aplicación los montos establecidos en el Anexo XIV de la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, para los períodos 2000 y 2001.

ARTICULO 5º.- Establécese como condición previa al pago de las solicitudes que se detallan en los Anexos II y III que forman parte integrante de la presente resolución, el análisis técnico y legal efectuado por la Autoridad de Aplicación Provincial, de acuerdo a la normativa aplicable, y el cumplimiento de todos los requerimientos pendientes que consten en cada expediente a la fecha de su remisión de las correspondientes notas a la provincia, así como también toda otra petición que efectúe esa autoridad como consecuencia del referido análisis.

ARTICULO 6º.- La Provincia de MISIONES efectuará la liquidación final y el pago de las solicitudes presentadas para la actividad de forestación, ejecutada durante el año 2001, cuyos números de expedientes se detallan en los Anexos II y III, que integran la presente resolución, presentados oportunamente en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, con fondos que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION remitirá en la forma y condiciones establecidas en el Convenio N° 1 registrado el 25 de enero de 2006 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio y la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 7º.- La Autoridad de Aplicación Provincial deberá dictar el acto



MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



administrativo pertinente ordenando el pago de cada uno de los planes que se detallan en los Anexos II y III que forman parte integrante de la presente resolución, dejando constancia documental debidamente agregada a cada expediente, permaneciendo los mismos a disposición de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para efectuar las verificaciones.

ARTICULO 8º.- Notifíquese al MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y TURISMO de la Provincia de MISIONES a través de la citada Dirección.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 852



Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

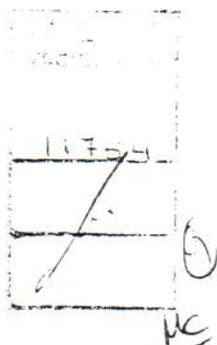
"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRELLLO"

852



ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
MISIONES FORESTACION		
800-001378/2002	MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO	75
800-001377/2002	MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO	71,5
800-000938/2002	ASOCIACION COOPERADORA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MISIONES	22
800-000941/2002	MUNICIPALIDAD DE DOS ARROYOS	12
S01:0226675/2002	MUNICIPALIDAD DE ALBA POSSE	20,5
	TOTAL	201





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO" 22

FOLIO 22
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

852

ANEXO II

EXPEDIENTE N° TITULAR DEL BENEFICIO MONTO (\$)

800-001378/2002	KONOPACKI, Edgardo Ernesto (M.I. N° 11.461.334)	1.820,00
800-001378/2002	BAEZ, Juan Esteban (M.I. N° 10.268.542)	1.820,00
800-001378/2002	POSSIEL, Rodolfo Federico (M.I. N° 7.707.997)	1.820,00
800-001378/2002	DUARTE, Francisco Javier (M.I. N° 27.300.059)	1.820,00
800-001378/2002	SCHENDELBECK, Agosto Rubén (M.I. N° 11.900.033)	1.820,00
800-001378/2002	MARTINEZ, Delia (M.I. N° 13.803.787)	1.820,00
800-001378/2002	BOGADO, Eleonora (M.I. N° 11.697.419)	2.184,00
800-001378/2002	KOHLRUSZ, Esteban (M.I. N° 24.794.353)	1.820,00
800-001378/2002	FERCHAU, Margarita Amalia (M.I. N° 6.276.189)	1.820,00
800-001378/2002	ALFONZO, Juan Da Rosa (M.I. N° 22.870.658)	2.184,00
800-001378/2002	BETKER, Rudolfo (M.I. N° 7.589.526)	1.820,00
800-001378/2002	OBERMANN, Elsa (M.I. N° 6.829.481)	1.820,00
800-001378/2002	KRON, Inés Lila (M.I. N° 16.545.651)	1.820,00
800-001378/2002	KREUTZNER, Eligio (M.I. N° 12.371.345)	1.820,00
800-001378/2002	RADKE, Rodolfo Eligio (M.I. N° 13.308.429)	1.820,00
800-001377/2002	GONZALEZ, Cirilo (M.I. N° 11.612.713)	1.456,00
800-001377/2002	JAGER, Adolfo (M.I. N° 7.478.455)	1.601,60
800-001377/2002	SEILER, Ricardo (M.I. N° 7.541.856)	1.092,00
800-001377/2002	NITZSCHE, Aribert Gerardo (M.I. N° 93.326.091)	1.601,60
800-001377/2002	JOHANSEN, Andrés Uffe (M.I. N° 7.552.888)	1.274,00
800-001377/2002	FERCHAU, Carlos (M.I. N° 13.803.688)	1.456,00
800-001377/2002	HERMANN, Erhard (M.I. N° 18.686.453)	1.456,00
800-001377/2002	THALMAYR, Ricardo José (M.I. N° 10.268.548)	1.092,00
800-001377/2002	YEGER, Aida (M.I. N° 1.227.009)	1.092,00
800-001377/2002	RADKE, Otto Adolfo (M.I. N° 13.803.625)	1.092,00
800-001377/2002	ZIEGLER, Ricardo (M.I. N° 7.475.072)	1.092,00
800-001377/2002	SCHNAUDER, Alfredo Walter (M.I. N° 5.540.816)	1.092,00
800-001377/2002	KREUTZNER, Norma Marli (M.I. N° 24.404.449)	2.184,00
800-001377/2002	HOFFER, Rodolfo (M.I. N° 7.548.718)	1.820,00
800-001377/2002	PRYSCZUK, Serger (M.I. N° 7.475.005)	2.184,00
800-001377/2002	PASTUSZACK, Casimiro (M.I. N° 8.546.625)	1.820,00
800-001377/2002	ROSSNAGEL, Roberto (M.I. N° 7.475.073)	2.184,00
800-001377/2002	VILLALBA, Cerafina (M.I. N° 232.637)	2.111,20
800-000938/2002	BARBOZA, Cristobal (M.I. N° 14.346.348)	364,00
800-000938/2002	BUENO, Ramón (M.I. N° 7.546.931)	182,00
800-000938/2002	DA SILVA, Argentina (M.I. N° 2.435.577)	728,00
800-000938/2002	DIAZ, Luis (M.I. N° 7.550.627)	182,00
800-000938/2002	DE JESUS, Antonio (M.I. N° 13.195.636)	728,00
800-000938/2002	FLORES, Agustín (M.I. N° 7.540.961)	1.638,00
800-000938/2002	FLORES, José Rodolfo (M.I. N° 17.443.978)	546,00
800-000938/2002	FLORES, Ramón Paulino (M.I. N° 16.341.245)	1.820,00
800-000938/2002	FONTELA, Juan (M.I. N° 7.582.931)	182,00
800-000938/2002	MEDINA, Lindolfo (M.I. N° 7.584.392)	910,00
800-000938/2002	OLIVERA, Segismundo (M.I. N° 7.470.173)	182,00
800-000938/2002	PEREYRA, Antenor (M.I. N° 7.589.953)	364,00
800-000938/2002	RIVERO LARROSO, Carlos (M.I. N° 10.308.107)	182,00

11754

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

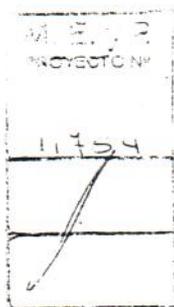
"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARTELLO"

852



ANEXO II

800-000941/2002	BECKER, José (M.I. N° 24.751.025)	728,00
800-000941/2002	MACHADO, Abel (M.I. N° 16.592.404)	728,00
800-000941/2002	NACIMIENTO, Enrique (M.I. N° 7.542.917)	182,00
800-000941/2002	SUAREZ LEAL, María Teresa (M.I. N° 14.346.472)	436,80
800-000941/2002	DE AVILA DO SANTOS, Rosa Blanca (M.I. N° 13.294.866)	728,00
800-000941/2002	GONZALEZ, Catalina (M.I. N° 6.513.089)	364,00
800-000941/2002	ALVEZ, Emilio Guillermo (M.I. N° 14.346.319)	364,00
800-000941/2002	TRINIDADE, Enrique (M.I. N° 10.268.980)	364,00
800-000941/2002	PIRIZ, Miguel Angel (M.I. N° 8.101.978)	546,00
S01:0226675/2002	ANTUNES, Ervino (M.I. N° 92.337.171)	436,80
S01:0226675/2002	BATISTA, Gregorio Osvaldo (M.I. N° 16.516.566)	436,80
S01:0226675/2002	BLEY, Arnoldo (M.I. N° 8.102.097)	1.820,00
S01:0226675/2002	CAVALHEIRO BORGES, Evaristo (M.I. N° 11.728.420)	1.601,60
S01:0226675/2002	CAVALLI, Pedro Alexandre (M.I. N° 92.500.504)	1.601,60
S01:0226675/2002	CÉCONI, Jorge José (M.I. N° 17.816.629)	655,20
S01:0226675/2002	CHAVEZ, Antonio Ramon (M.I. N° 14.203.065)	1.747,20
	TOTAL PRODUCTORES	76.476,40



MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRIÑO"



852

ANEXO III

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
MISIONES FORESTACION		
800-001378/2002	MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO	10.668,00
800-001377/2002	MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO	10.799,00
	TOTAL ENTIDADES	21.467,00

LA : 12
A. REGION:

11754

(3)

MC